871935 / 2680

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES 101791
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/NLL/GMC 619.

2231

OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª Nº 934 /

LAS CONDES, 26 FEB 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso de Vía Pública, de fecha 26 de enero de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175, de 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **VALENTIN ROCHA JIMENEZ** , **RUT Nº** [redacted] con domicilio en calle [redacted], Región Metropolitana, para ocupar una superficie de aproximadamente 16 metros cuadrados, para instalar mesas y sillas para la atención de público en la vía pública, frente al local **Restaurant Don Valentin**, ubicado en calle Noruega N°6341, comuna de Las Condes, conforme a Layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El permiso se otorga desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 30 de marzo de 2021, ambos días incluidos.
3. El permiso que se otorga tiene un carácter transitorio y excepcional, en virtud de la Emergencia Sanitaria de Salud Pública producto del denominado Coronavirus 2019 (Covid- 2019), el cual justifica las medidas extraordinarias tomadas por las autoridades en virtud del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y en relación a lo que señala la Contraloría General de la República en su dictamen N°3.610 del año 2020.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
6. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

6.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

6.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

6.3. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.

6.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.

6.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

6.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

6.7. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.

6.8. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.

6.9. Mantener el aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.

6.10. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

6.11. El presente permiso precario deberá contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 160 Nº 1 y 161 de la Ley de Tránsito.

7. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Nº 6 inciso final de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5.548, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Beneficiario, ya individualizado, estará exento del pago de los derechos por ocupación de espacio.

9. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

10. Notifíquese al interesado, personalmente, por, cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Parques y Jardines
Oficina de Partes
SECPLAN